

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

8472 RESOLUCION 432/38392/1989, de 31 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Reserva Naval Activa (RNA) de la Armada en las modalidades de Servicios de Puente y Máquinas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la Profesión Militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar concurso de acceso libre para ingreso en la Reserva Naval Activa de la Armada en las modalidades de Servicios de Puente y Máquinas.

Segundo.-La selección se regirá por las siguientes disposiciones:

El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.

El Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46), por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución que se publican como anexo I.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que, por Resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo del concurso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso para cubrir un total de 29 plazas en la Reserva Naval Activa distribuidas de la siguiente forma:

Servicio de Puente: 22 plazas.
Servicio de Máquinas: 7 plazas.

El ingreso en dicha Reserva Naval será por concurso de méritos, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo III.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.
2.2 Estar en posesión de:

a) Para el Servicio de Puente:

Como mínimo, el título de Piloto de primera clase, con anterioridad a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Para el Servicio de Máquinas:

Como mínimo, el título de Oficial de Máquinas de primera clase, con anterioridad a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad, a tenor de lo dispuesto en el cuadro de inutilidades para ingreso en el Cuerpo y Especialidades de la Armada, aprobado por Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253), ampliadas por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Diario Oficial de Marina» número 94). En lo que se refiere al grupo 10 del citado cuadro de inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa estarán comprendidos en el grupo A3 con la variante de que se les permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

Para la mujer se aplicará, con carácter general, el mismo cuadro médico de inutilidades anterior con las modificaciones y ampliaciones

referidas a su naturaleza, contenidas en el anexo I a la Orden 16/1989, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 52).

2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre de 1989, las siguientes edades:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos», se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del servicio militar obligatorio.

2.5 No haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del Municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle de Montalbán, número 2, 28014 Madrid, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en el concurso.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero, la presentarán en cualquier representación diplomática o consular de España.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente.

3.2 Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas Eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes de la misma, deberán indicar en su instancia la disposición, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» o «Diario Oficial de Marina» por la que hayan sido nombrados como tales.

3.3 Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

3.4 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Copia certificada de la hoja de servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de: Capitán, Jefe de Máquinas, Piloto de primera clase u Oficial de Máquinas de primera clase, según el caso.

Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.5 Como acuse de recibo de las instancias servirá la publicación de las listas completas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la Autoridad destinataria de la instancia, y en el lugar a que fue dirigida, noticias sobre ella.

3.6 Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Plazo de subsanación de diez días, que se concede a los opositores excluidos de las listas provisionales anteriores.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Capitán de Navío o de Fragata se formará un Tribunal, constituido por el mismo y un número par de vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.2 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

5.4 El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.5 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir del día en que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.6 Con anterioridad a la selección de aspirantes, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes del comienzo del concurso.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.9 El Tribunal nombrado para resolver este concurso tendrá la categoría de «primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 23 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 68).

5.10 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Lista provisional de aspirantes que han superado el concurso

6.1 Finalizada la selección, el Tribunal hará pública en las Comandancias Militares de Marina y en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada la relación provisional de aspirantes que superaron el concurso por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

6.2 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad, entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

7. Documentación

En el plazo de veinte días naturales, a partir desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales anteriores, los interesados deberán remitir al Director de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

Copia certificada del asiento de inscripción marítima.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado de haber cumplido la situación de actividad del servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.3 anterior, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, de conformidad con el punto 2.6 de este anexo.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que, en el momento del ingreso, no se encuentra adscrito a partidos o a actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.

8. Nombramiento de alumnos

8.1 Concluido el plazo a que se refiere el punto 7, los que resulten seleccionados serán nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa. El Presidente del Tribunal dispondrá de tres días para elevar al Director de Enseñanza Naval y éste, a su vez, al Subsecretario de Defensa, a través de la Dirección General de Enseñanza, relación definitiva de aspirantes seleccionados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación en la Escuela Naval Militar

Los nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 8 de enero de 1990, con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA, y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío o de Teniente de Máquinas, según el caso.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

Al efectuar su presentación serán sometidos a reconocimiento médico, pruebas de aptitud física y psicotecnia, estas últimas con carácter complementario, y la primera como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el apartado 2. Si alguno fuera declarado «no apto» causará baja. Esta calificación no exime ni prejuzga el cumplimiento del servicio militar para aquellos que no lo hubieran cumplido.

Los declarados «aptos» serán nombrados Alféreces de Navío provisionales o Tenientes de Máquinas Provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los que ya lo son, por pertenecer a ésta, y que continuarán como tales.

10. Período de formación y prácticas

10.1 El plan de estudios y formación constará de las siguientes fases:

10.1.1 Realización en la Escuela Naval Militar de un período de capacitación y actualización, desde el día 9 de enero hasta el día 13 de abril de 1990.

10.1.2 Finalizado el período anterior, realizarán otro en los Centros y en las fechas que se indican:

En la Escuela Naval Militar (Segundo período): Del 16 de abril al 29 de junio de 1990, los de Servicio de Puente.

En la Escuela de Máquinas de la Armada (Ferrol): Del 13 de abril al 29 de junio de 1990, los de Servicio de Máquinas.

10.2 A la terminación de los períodos anteriores, los alumnos serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, en el que serán vocales, entre otros, un Jefe destinado en la Escuela de Máquinas de la Armada.

El Presidente de este Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta de nombramiento de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval, si no lo fueran, de los declarados «aptos» con el orden de escalafonamiento correspondiente, de acuerdo con las notas obtenidas.

10.3 Los declarados «no aptos» causarán baja y quedarán en una de las situaciones que a continuación se indican:

10.3.1 Los pertenecientes a la Reserva Naval conservarán tal carácter y pasarán a la situación militar que les corresponda.

10.3.2 Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas Eventuales de la IMERENA conservarán su grado y completarán como tales el tiempo que les falte de su período de prácticas para su ingreso en la Reserva Naval, siéndoles de abono el tiempo dedicado a efectuar los períodos que se indican en el punto 10.1 de estas bases.

10.3.3 Los Capitanes, Maquinistas Navales Jefes, Pilotos de primera clase y los Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante pasarán a la situación militar que les corresponda.

10.4 Los declarados «aptos» pasarán a efectuar un período de prácticas de embarco en los buques de la flota que se designen, de una duración aproximada de un año, además de realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar este período de prácticas de embarco, serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por sus Mandos, quienes elevarán a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta, siendo promovidos los «aptos» a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval Activa, según el caso, con antigüedad de 16 de julio de 1991, quedando escalafonados en el orden que se haya establecido como consecuencia de lo indicado en el punto 10.2. Los «no aptos» conservarán su calidad de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que les corresponda.

11. Régimen económico

Durante los períodos de formación y prácticas percibirán los emolumentos de su clase establecidos por la legislación vigente. Estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del centro en que realicen los períodos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II
CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

Instancia para solicitud de admisión a las pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Reserva Naval Activa

Importante: Antes de consignar los datos lea las instrucciones al dorso.

A) Convocatoria

1. Pruebas selectivas para ingreso en:	«BOE» convocatoria «BOD» convocatoria	2. Modalidad de servicio
	Número	1. <input style="width: 100%;" type="text"/>
	Fecha	2. <input style="width: 100%;" type="text"/>
	Año Mes Día	

B) Datos personales

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Mes Año Día			
3. Domicilio: Calle/plaza/avenida		Número	Piso
		Puerta escalera	Teléfono prefijo
		Código postal	Municipio
Provincia	Nación	C.M.M. a la que desea adscribirse para recibir órdenes	

C) Sólo para solicitantes pertenecientes a la RN o IMERENA

4. An/Teniente de Méquinas de la RN Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Alférez Eventual de la IMERENA Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	5. Empleo	Antigüedad empleo			Fecha de ingreso			Número de escalafón
		Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
	Destino actual							
	Buque/dependencia	Dirección			Municipio		Provincia	
Disposición de nombramiento:								«BOD» número:

D) Documentos que se adjuntan

6. Copia certificada hoja de servicios <input style="width: 100%;" type="text"/>	7. Certificado de estudios <input style="width: 100%;" type="text"/>	8. Justificante días de mar <input style="width: 100%;" type="text"/>	9. Fotografías (3) <input style="width: 100%;" type="text"/>
Fotocopia DNI <input style="width: 100%;" type="text"/>	10. Fotocopia títulos académicos exigidos en la oposición <input style="width: 100%;" type="text"/>	11. Fotocopia títulos, diplomas, trabajos etcétera, objeto valoración concurso <input style="width: 100%;" type="text"/>	12. Fotocopia documentos que acrediten otros méritos <input style="width: 100%;" type="text"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas unitarias a que se refiere la presente instancia y declara ser ciertos los datos consignados en ella, reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Reserva Naval Activa y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 198....

(Firma)

EXCMO. SR. CA., DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Dorso de la instancia

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

- Fotocopie el impreso de instancia del «Boletín Oficial del Estado» o del «Boletín Oficial de Defensa».
- Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
- Remita la instancia en un sobre adecuado de manera que no tenga más de un doblez.

A) Convocatoria.

1. Ponga el nombre de la prueba selectiva a la que solicita ser admitido.
2. Indique la modalidad del servicio: Puente o Máquinas.

B) Datos personales.

3. Indique los datos de su domicilio donde reside o bien en el que desea se mantenga la correspondencia.

C) Sólo para opositores pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA.

4. Rellene con una X la casilla correspondiente.

D) Documentos que se adjuntan.

6, 7, 8, 10, 11 y 12. Marcar con una cruz significa que adjunto fotocopias del (o de los) documentos a que se refiere cada casilla.

9. Marcar con una cruz significa que se adjuntan tres fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.

ANEXO III

Baremo que se aplicará para el concurso a ingreso en la Reserva Naval Activa (RNA)

	Puntos
1. Pertenecer a la Reserva Naval (RN), hasta (1)	15
2. Tener el título de Capitán o de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante	15
Certificado de haber aprobado las pruebas	5
3. Ser Alférez Eventual de la IMERENA, hasta (1)	10
4. Otros títulos y aptitudes adquiridos en la Marina Mercante:	
a) Radiotelegrafista naval restringido	1
b) Observador de Radar	1
c) Controlador de Tráfico Marítimo	1
d) Incendios y explosivos	1
e) Otros (se valorará a juicio del Tribunal)	1
5. Expediente académico (de Piloto de 1.ª):	
Matrícula	5
Sobresaliente	3
Notable	1
6. Días de mar:	
Por cada cien días de mar que superen los trescientos	2
7. Mando de buque o Jefe de Máquinas (con título de Capitán o Jefe de Máquinas):	
a) Por cada año	5
b) Por fracción de un año, la correspondiente parte proporcional.	

(1) Según los informes personales.

**MINISTERIO
PARA LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS**

8473 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se

aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 4.770 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, y 1.650 plazas en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, correspondiendo 4.337 y 1.500, respectivamente, a las vacantes especificadas en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, ya citado, y 433 y 150, respectivamente, al 10 por 100 adicional previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Quinientas plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 250 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para la promoción interna prevista en el artículo 22.1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

b) Cuatro mil doscientas setenta plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 1.400 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para cubrir por el sistema general de acceso libre.

c) Del total de plazas de la oferta de empleo público correspondientes al sistema general de acceso libre, se reservarán 160 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 75 plazas en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1, de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen.

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1.b), se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinándose de esta forma su ingreso en uno u otro Cuerpo, según la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas o plazas señalados en las Ordenes sobre acceso, mediante promoción interna, a los Cuerpos objeto de esta convocatoria, según las respectivas Administraciones de origen, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.6.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución del ejercicio. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.